



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 804-2023-GM/MDM

Camisea, de 25 de julio 2023.

VISTOS:

El Informe N° 028-2023-RA-MAPH/SGMEM-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Ing. Manuel A. Pablo Hidalgo, en su condición de Residente de Actividad, el Informe N° 064-2023-RMA/IO/OSELTP/MDM/LC/2023, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Ing. Richar Monzón Astete en su condición de Inspector de Actividad, el Informe N°0947-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, en fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N°2870-2023-YHR-GS-MDM/LC, en fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el Informe N°1006-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, en fecha 24 de julio de 2023, Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: "Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...)";

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causas:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante el Informe 028-2023-RA-MAPH/SGMEM-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 14 de julio de 2023, el Ing. Manuel A. Pablo Hidalgo en su condición de Residente, remite ante el Jefe de la Dirección de Mantenimiento de Obras Públicas el Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, bajo la causal de desabastecimiento de material y/o insumo, ocurrencias que pusieron en riesgo el correcto desarrollo de la actividad, estos fueron consignados en el cuaderno de la actividad, por un plazo de 10 días calendario, haciendo un periodo total de la actividad de 160 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 064-2023-RMA/IO/OSELTP/MDM/LC/2023, de fecha 17 de julio de 2023, el Ing. Richar Monzón Astete en su condición de Inspector de Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, emite la APROBACIÓN del Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendario, de acuerdo con los argumentos expuestos por parte de la residencia, en consecuencia, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0947-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, en fecha 20 de julio de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos remite ante el Gerente de Supervisión, la OPINIÓN FAVORABLE a la evaluación del Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, por 10 días calendario que inicia en 16 de julio de 2023 y culmina el 25 de julio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 2870-2023-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 20 de julio de 2023, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su condición de Gerente de Supervisión emite a la Oficina de Asesoría Legal la OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, a fin de determinar el cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, mediante el Informe N° N°1006-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, en fecha 24 de julio de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa opinar por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, en

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cumplimiento a lo establecido en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI";

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, se pudo advertir que, el mismo obedece al desabastecimiento de materiales y que han sido materia de registro por los responsables en la ejecución de la actividad. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI";

Que, el Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad, del Inspector de la Actividad, del Evaluador, en tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Gerente de Supervisión, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, por un plazo de 10 días calendario computados desde el 16 de julio de 2023 y culmina el 25 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, que el Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, contabiliza 10 días calendario por desabastecimiento de material y/o insumo, ocurrencias que pusieron en riesgo el correcto desarrollo de la actividad, haciendo un periodo total de la actividad de 160 días calendarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | PERIODOS (D.C.) | TOTAL D.C. | INICIO | FECHA PROG. TERMINO | RESOLUCIÓN |
|---------------------------------|--------------------|------------|------------|---------------------|----------------------------|
| EXP. TEC. APROBADO | EJECUCIÓN FÍSICA | 120.00 | 16/02/2023 | 15/06/2023 | R.G.M. N° 0412-2022-GM/MDM |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | EJECUCIÓN FÍSICA | 30.00 | 16/06/2023 | 15/07/2023 | R.G.M N°0548-2023-GM/MDM |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | Desabastecimientos | 10.00 | 16/07/2023 | 25/07/2023 | R.G.M. (solicitado) |
| TOTAL, DE DIAS EJECUCIÓN FISICA | | 160.00 | 16/02/2023 | 25/07/2023 | |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad con **secuencia funcional 0158**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la Actividad con **secuencia funcional 0158** y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad con **secuencia funcional 0158**.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Gerente de Supervisión, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°223 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CON SEC. FUN. N° 0158, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GDT
GS
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER APA FERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 05757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni